



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 278 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2017

**VISTO:** El Informe N° 641-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 401485 y Reg. Exp. N° 306880, el Informe N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 002-2017-RL/CEU, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

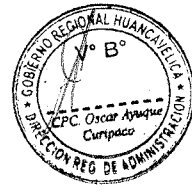
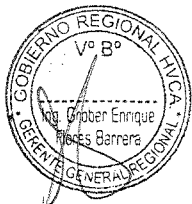
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, , previo procedimiento de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 163-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 797-2014/ORA, de fecha 28 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 374,450.00 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 002-2017/-RL/CEU, de fecha 05 de mayo del 2017, la Sra. Sandra Jenny Churampi Porras – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 08 por quinientos treinta y uno (531) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, pero que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 12 de setiembre del 2016, fue declarado improcedente; refiere que 512 días calendarios corresponde a la demora en el pronunciamiento sobre la aprobación del adicional deductivo vinculante y 19 días calendarios por las partidas no ejecutadas. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Acta de Reinicio de Obra del 22-04-2017 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha de recepción 16 de mayo del 2017, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Inspector de Obra, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificada por la demora en la aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, el cual fue declarado improcedente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 12 de setiembre del 2016; agrega que, con Carta N° 253-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 12 de abril del 2017, se comunicó al contratista reiniciar la obra en un plazo no mayor de 05 días hábiles de recibida la notificación, por lo que con fecha 22 de abril del 2017 se da reinicio a la obra tal como consta en el Asiento N° 059 del Cuaderno de Obra. En consecuencia, al considerar que el pedido cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 08 por quinientos treinta y uno (531) días calendarios a partir del 26 de noviembre del 2015 al 10 de mayo del 2017;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 278 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2017

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 641-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de mayo del 2017, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además, con relación a la causal, que la ampliación de plazo es en mérito a la paralización de obra por no contar con frentes de trabajo, los cuales no son atribuibles al contratista ni a la Entidad; en consecuencia, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 08 por quinientos treinta y uno (531) días calendarios, desplazándose la fecha de término de obra del 26 de noviembre del 2015 al 10 de mayo del 2017;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

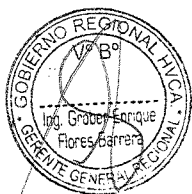
Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)* Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”*;

Que, por otro lado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, está considerada como una variación de tipo no sustancial, por lo que debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento técnico emitido por el Zenón Arteaga Meléndez – Inspector de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 641-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 08 por quinientos treinta y uno (531) días calendarios, a favor de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, cuantificado de la siguiente manera: Quinientos doce (512) días calendarios, por paralización de obra hasta el 21 de abril del 2017 y diecinueve (19) días calendarios para la ejecución de obra vigente hasta el 10 de mayo del 2017, desplazándose la fecha de término de la obra del 26 de noviembre del 2015 al 10 de mayo del 2017; siendo así, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 278 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2017

Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 08**, por espacio de quinientos treinta y uno (531) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Ejecutor Upraga, a través de su representante legal Sra. Sandra Jenny Churampi Porras, para la obra: **“Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”**, cuantificado de la siguiente manera: Quinientos doce (512) días calendarios por paralización de obra hasta el 21 de abril del 2017 y diecinueve (19) días calendarios para la ejecución de obra vigente hasta el 10 de mayo del 2017, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam ratificado por Informe N° 641-2017/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga y al Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Grober Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

